



ESTATUTOS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENERGÍA SOLAR ACOSOL

Bogotá D.C, 11 de marzo de 2021



ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENERGIA SOLAR - ACOSOL

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE: El nombre de la ASOCIACIÓN que se constituye es ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENERGIA SOLAR, y podrá utilizar la sigla ACOSOL, es una institución de utilidad común y entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENERGIA SOLAR, cuya sigla es ACOSOL, es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que como tal es una persona jurídica que se regirá por el derecho privado, la Constitución Nacional, los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, y demás normas concordantes y vigentes. Se constituye como una entidad de carácter permanente, independiente, autónoma y de nacionalidad colombiana.

El patrimonio de la Asociación está concebido para el desarrollo de la actividad de la Entidad y no pertenece en todo ni en parte, a ninguno de los Asociados. Las utilidades derivadas del objeto social no podrán ser repartidas por lo que su capital no podrá ser distribuido bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENERGIA SOLAR, cuya sigla es ACOSOL, será en la Diagonal 40A Bis No. 14-37, Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La Asociación tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su constitución, tiempo que podrá ser prorrogado a decisión de la asamblea general, igualmente podrá disolverse en cualquier momento por las causales que contempla la ley y las establecidas en el presente estatuto.



CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENERGIA SOLAR, cuya sigla es ACOSOL, tiene por objeto social:

- La promoción del desarrollo del sector de la industria solar.
- actividades relacionadas con energía solar fotovoltaica en el territorio nacional colombiano y en el exterior.
- promover y alinear la política interna y gobernanza de la Asociación para el bienestar y el desarrollo sostenible de una industria de energía solar enfocados en proyectos de autogeneración a pequeña escala y generación distribuida.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. En desarrollo del objeto social la Asociación podrá adelantar las siguientes actividades:

- Promoción de la energía solar fotovoltaica como la fuente principal de energía en el país y posicionamiento ante las entidades del Estado en el territorio colombiano.
- Velar por y representar los intereses de fabricantes, empresarios, comerciantes y usuarios de los micro, pequeños y medianos proyectos de autogeneración a pequeña escala y generación distribuida.
- Realización de estudios sobre cualquier tema relacionado con la energía solar fotovoltaica en Colombia y sus principales barreras en la ejecución de proyectos, enfocados en proyectos de autogeneración a pequeña escala y generación distribuida.
- Ser una sola voz ante las autoridades competentes, comercializadores y operadores de red, de pequeñas y medianas empresas dedicadas a la autogeneración a pequeña escala y generación distribuida,
- Enlace con personas naturales y jurídicas, Asociaciones a nivel nacional e internacional para mejores prácticas de regulación y modelos innovadoras que busquen impulsar la energía solar fotovoltaica en Colombia
- Contribuir al desarrollo de normas, procedimientos y exigencias para la calidad de productos, sistemas y actividades de la industria, bajo los mejores estándares internacionales.
- Impulsar la elaboración de manuales de buenas prácticas para el diseño, instalación, uso y demás, de los sistemas solares.
- Enfoque en remover barreras y facilitar el acceso a cualquier persona que esté interesado en utilizar este tipo de tecnología.



- Agrupar integrantes de la comunidad que estén interesados en la estimulación, investigación y apoyo a los proyectos de energía solar fotovoltaica.
- Generar, diseñar, ejecutar eventos y programas de formación y sensibilización entorno a la tecnología de energía solar fotovoltaica.
- Participar en procesos que corresponden a sus miembros y a la misma asociación como son la formulación de proyectos, realización de actividades académicas y culturales.
- Promover la integración y cooperación con los gremios, entidades, y demás instituciones que persigan fines comunes a los nuestros.
- Colaborar y suscribir convenios con las entidades de los sectores público y privado para la elaboración de estudios y ejecución de proyectos, fiscalización e interventoría, consecución de financiamiento, promoción de inversiones y otros que sean de interés para el país y ACOSOL.
- Organizar y participar nacional e internacionalmente en campañas publicitarias, misiones empresariales, de prospección y comerciales, ferias, invitaciones, exposiciones, talleres, simposios, seminarios, congresos, cursos, etc.; editar folletos, catálogos, videos, publicaciones, generar sitios web.
- Promover directa o indirectamente las tareas de homologación, ensayos y pruebas, estandarización, certificación de calidad, de aseguramiento de calidad, controles y acreditaciones u otros que deban cumplir los componentes y los procesos que se empleen en la autogeneración a pequeña escala y generación distribuida.
- Contribuir al crecimiento y formación integral de los asociados mediante coordinación de información técnica y bibliográfica relacionada con la autogeneración a pequeña escala y generación distribuida, como también mediante la divulgación de temas de interés común y la celebración de reuniones, conferencias y cursos referentes a cuestiones de energía solar fotovoltaica.
- De acuerdo con la facultad que confiere la ley respectiva, el órgano supremo de ACOSOL, esto es, la Asamblea General, podrá organizar centros de arbitraje y conciliación para la solución de conflictos o controversias que surjan en materia de autogeneración a pequeña escala y generación distribuida.
- Velar por la estricta observación de los principios éticos que deben regir su actuación.
- Apoyar las iniciativas de bien común promovidas por otros organismos y que encuadren dentro de los objetivos de la Asociación.
- Fomentar integración de los distintos grupos que trabajan en la autogeneración a pequeña escala y generación distribuida, mediante programas coordinados y/o conjuntos.
- En general actuar en forma oportuna, propositiva y sistemática cada vez que sean afectados los altos intereses de ACOSOL.



- La creación de cuentas bancarias y negociación general de cuentas para el desarrollo del objeto social, según reglamento interno.
- La posibilidad de administrar inmuebles de manera directa o indirecta, mediante compra, venta o arrendamiento, con el objetivo de dar cumplimiento a sus objetivos, dando cumplimiento a lo establecido y aprobado por la Junta Directiva.
- Gestionar y desarrollar mecanismos de inversión, financiación y cofinanciación para el sostenimiento de la asociación, utilizando sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o medios similares. dando cumplimiento a lo establecido y aprobado por la Junta Directiva.
- Establecer capítulos y realizar actividades en otras ciudades en el país, así como en el exterior.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La Asociación será dirigida, administrada y controlada por los siguientes organismos:

- A. Asamblea General de Asociados.
- B. Junta Directiva.
- C. Fiscal.
- D. Representante Legal

ARTÍCULO 8. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad y estará integrada por todos los asociados legalmente inscritos en el Kárdex de la Asociación.

ARTÍCULO 9. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de Asamblea General son ordinarias, extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio de la Asociación de manera presencial o remota, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria.

ARTÍCULO 10. REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias de Asamblea General se llevarán a cabo semestralmente y deberá convocarse con treinta 30 días calendario de anticipación, por el presidente o su suplente, por escrito al domicilio que tenga registrado cada uno de los asociados, vía correo electrónico certificado o medio comprobable. La primera reunión ordinaria se realizará dentro de los tres primeros meses del año.

ARTÍCULO 11. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan, y podrá ser



convocada por el presidente, o por un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% de los asociados o por el fiscal; la convocatoria será por lo menos con (2) dos días hábiles de anticipación dirigida a los miembros de la Asociación y contendrá el asunto para tratar y en el orden del día se tratará únicamente el tema para la cual fue convocada.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM. La asamblea general de ACOSOL – Asociación colombiana de energía solar reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general se requiere un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociadoscuando estén presentes la mitad más uno como mínimo de los asociados.

Para la aprobación de las decisiones de la asamblea general se requiere quorum decisorio que corresponderá a la mitad más uno de los votos de los asociados presentes en la reunión.

Parágrafo: A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará con el orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá de un aplazamiento hasta de media hora. Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum se suspende la reunión y se convoca para los 8 días siguientes, y en esta segunda oportunidad habrá quórum con cualquier número plural de asistentes a la reunión, de lo anterior se debe dejar constancia en actas.

ARTÍCULO 13. DE LA REPRESENTACIÓN. Los asociados que no puedan asistir a la reunión de Asamblea General podrán hacerse representar por otro asociado previa autorización por escrito, que deberá entregarse a la secretaria de la asociación media hora antes de la reunión. Cada Asociado presente solo podrá representar a un Asociado no presente.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea:

- A. Elegir y remover libremente a la junta directiva y el fiscal y sus suplentes.
- B. Estudiar y evaluar los informes que deban rendir el presidente, el tesorero y el fiscal de la Asociación.
- C. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia, el cual será presentado por la Junta Directiva.
- D. Aprobar los estados financieros y el balance general de la vigencia anterior.
- E. Aprobar el reglamento interno presentado por la Junta Directiva para adquirir a cualquier título, poseer, disponer o gravar los bienes muebles e inmuebles que la asociación obtenga o deba obtener para el cumplimiento de sus objetivos.



- F. Delegar a la Junta Directiva las funciones y atribuciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Asociación.
- G. Aprobar las reformas estatutarias, decretar disolución y liquidación de la Asociación, nombrar el Liquidador y en general tomar todas las medidas tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de la Asociación.
- H. Todas las demás funciones y atribuciones que le competan de acuerdo con la Ley y las decisiones que se adopten al seno de la Asamblea.
- I. Aprobar su propio reglamento y Códigos de Ética.
- J. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
- K. Decidir sobre el cambio de domicilio de la Asociación.

ARTÍCULO 15. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Integran la Junta Directiva un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vocal y un fiscal, y sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por la Asamblea General. Para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por períodos consecutivos.

ARTÍCULO 16. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- A. Orientar y desarrollar las políticas de la Asociación, proponiendo la reglamentación correspondiente en cumplimiento de los programas trazados por la Asamblea General.
- B. Ejercer la Administración de la Asociación, ejecutar las determinaciones de la Asamblea General.
- C. Adoptar su propio reglamento y hacerlo conocer.
- D. Administrar económica y objetivamente a la Asociación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto social.
- E. Calificar la gravedad de las faltas e imponer las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión según la gravedad del hecho, de conformidad con el reglamento interno.
- F. Poner a disposición de las autoridades competentes para su examen todos los libros, archivos y documentos requeridos para su inspección.
- G. Estudiar situaciones generales e individuales que afecten a los asociados, y proponer soluciones a los problemas que los aquejan en el desempeño de su actividad.
- H. Funcionar como órgano consultivo de los asociados.
- I. Aprobar la admisión o inadmisión y retiro de asociados.
- J. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- K. Fijar mediante resolución las cuotas ordinarias de mantenimiento y las extraordinarias destinadas a fines específicos ya autorizadas por la Asamblea General.
- L. Ejercer las demás funciones que garanticen el cumplimiento del objeto social de la Asociación.



- M. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
- N. Presentar informes financieros y de gestión del estado de la asociación periódicamente, al menos una vez por año.
- O. Estudiar, aprobar o denegar gastos, inversiones o cuotas extraordinarias fuera de presupuesto.
- P. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias de sostenimiento de la asociación y demás.

ARTÍCULO 17. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre previa convocatoria hecha por el presidente con 5 días de anticipación.

Las reuniones extraordinarias, se realizarán previa convocatoria con 3 días de anticipación, por el presidente, el fiscal o tres de sus miembros.

Parágrafo: El Quorum deliberativo se compone de la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la junta directiva, de no completar Quorum, se dispone de 30 minutos adicionales a la hora de citación de la reunión, la junta podrá deliberar con mínimo 3 miembros.

Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán con la mayoría de los votos de los integrantes de la Junta Directiva presentes en la reunión.

ARTÍCULO 18. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere que sea una persona dinámica, responsable y un alto sentido de altruismo y dedicación.

ARTÍCULO 19. REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la Asociación estará a cargo del presidente de la Junta Directiva, nombrado por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido y quien tendrá todas las facultades Administrativas e inherentes al cabal cumplimiento y desarrollo del objetivo social de la Asociación. El representante legal suplente será el vicepresidente, nombrado por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

- A. Ejercer la representación legal de la Asociación en todos los actos públicos, privados, judicial, extrajudicialmente y constituir apoderados cuando sea necesario.
- B. Presentar informe trimestral de sus labores a la asamblea general.
- C. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la asamblea general.
- D. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes de la entidad.



- E. Dirigir, coordinar y controlar las labores fundamentales a la ejecución de los objetivos de la Asociación.
- F. Celebrar convenios y contratos en pro de los objetivos de la entidad hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes; cuando el convenio o contrato exceda el limite acordado se necesita de autorización previa de la junta directiva.
- G. Celebrar en nombre de la Asociación toda clase de operaciones y contratos bancarios, incluidos contratos de mutuo y todos los actos relacionados con títulos valores.
- H. Autorizar con su firma, junto con la del Tesorero el retiro de fondos de las cuentas bancarias o de Crédito, de conformidad con lo aprobado en Reglamento Interno por la Junta Directiva.
- I. Convocar a la Junta Directiva y a la asamblea general a sesiones ordinarias, extraordinarias y presidir sus debates.
- J. Firmar las actas una vez aprobadas.
- K. Las demás que le asignen la Ley, los estatutos y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente:

Además de participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, le corresponde reemplazar al Presidente en sus faltas temporales, accidentales o absolutas. Y las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o la asamblea general.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- A. Actuar como secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Presidente.
- B. Servir de intermediario de las comunicaciones entre terceras personas y la Junta Directiva e informar a la Junta de todos los asuntos que cursen en la Secretaría.
- C. Convocar por orden del Presidente o a petición de la mayoría de los miembros o del fiscal a reuniones de Asamblea o junta directiva.
- D. Recibir y contestar la correspondencia, preparar las ponencias y documentos de acuerdo con las decisiones del Presidente y la Junta Directiva.
- E. Firmar junto con el Presidente las actas aprobadas de las reuniones realizadas.
- F. Llevar al día el libro de asociados y los libros de actas.
- G. Llevar y mantener al día el archivo de la Asociación.
- H. Las demás funciones que le sean asignadas.



CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 23. DEL FISCAL. La Asociación tendrá un Fiscal, el cual será elegido por la Asamblea General de entre sus miembros para un período igual al de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL FISCAL. Son funciones del Fiscal, además de velar por los intereses de los asociados:

- A. Velar por el cumplimiento de las operaciones de la Asociación y que estas se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias.
- B. Dar cuenta oportuna a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General según el caso, de las irregularidades que se detecten en desarrollo de los objetivos y fines de la asociación o de las actividades que cumpla la asociación o sus representados o subordinados.
- C. Rendir junto con el Tesorero los informes trimestrales que requieran las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia gubernamentales.
- D. Velar porque se lleve la contabilidad de la asociación y ejercer su fiscalización.
- E. Inspeccionar los bienes de la asociación y procurar por que se implementen medidas correctivas, de conservación y seguridad de los mismos.
- F. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la Asociación.
- G. Autorizar con su firma los informes y balances correspondientes y conceptuar sobre ellos en caso de ser necesario y obligatorio.
- H. Convocar a la Junta Directiva y asamblea general en forma extraordinaria cuando lo estime necesario y conveniente.
- I. Las demás que le señalen la ley, los estatutos, la Asamblea General.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD DEL FISCAL: El Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Asociación, a sus asociados o a terceros, por negligencia en el cumplimento de sus funciones.

ARTÍCULO 26. DEL VOCAL: De acuerdo con los presentes estatutos, el vocal tendrá las siguientes funciones:

- A. Representar los intereses de los afiliados en la Junta Directiva y participar en la toma de decisiones.
- B. Colaborar con la Junta Directiva, coordinando o en comisiones asignadas.
- C. Servir de órgano de comunicación entre los asociados y la Junta Directiva.



- D. Asistir en forma oportuna y cumplida a las reuniones de la Junta Directiva y formar parte del quórum decisorio.
- E. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 27. ASOCIADOS. Podrán existir en la Asociación las siguientes cuatro clases de asociados.

- a) Gestores o fundadores.
- b) Constituyentes
- c) Adherentes.
- d) Honorarios.
- a) Asociados gestores o fundadores: son aquellos que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Asociación e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto.

Para efectos de los presentes Estatutos se consideran asociados fundadores las siguientes personas: MIGUEL REINALDO HERNANDEZ BORRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.281.125 de La Plata Huila en representación de la empresa ENERGY POWER GREEN SAS, NIT. 901.029.922-0, MARC GEORG TREMEL identificado con cédula de extranjería No. 474.786 de Bogotá en representación de la empresa COLOMBINVEST SAS, NIT. 900.709.870, JOHANNES KLEIJN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.682 de Bogotá en representación de la empresa ENERGÍA Y MOVILIDAD SAS, NIT. 900.553.715, JUAN SEBASTIÁN PFEIFFER PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.716.630 de Bogotá en representación de la empresa SEOS ENERGY SAS, NIT. 901.115.116-9 Y CAMILO RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.425.524 de Bogotá en representación de la empresa FRONIUS INTERNATIONAL GMBH, VAT ID. ATU52614407 guienes suscribieron los presentes Estatutos, el acta de constitución y realizaron los primeros aportes.

b) Asociados constituyentes: son quienes se integraron durante el proceso de creación y promoción del proyecto, apoyaron la iniciativa y suscribieron los presentes Estatutos, el acta de constitución y realizaron los primeros aportes.

Son ellos:

- ECOMOTICA SAS
- 2 EMERGENTE ENERGIA SOSTENIBLE SAS
- SOLENIUM SAS
- SOL DEPOT, LLC
- 5 GESOLAR SAS

- 6 CALOM SOLAR SAS
- 7 M&O INTEGRA SAS 8 RUBIALES DEL PACIFICO SAS
- 9 SOLPHOWER SAS
- 10 SIRIO SAS



11	ENERSA LTDA	78	CIDET
	ENERSOLAX SAS		KAPITAL GREEN POWER SAS
	GREENCOL ENERGY SAS		MUNDO SOS SAS
	GRUPO SOLAIRE SAS	81	JMD ENERGY SAS
	DINERCIA SAS		INGESOLAR SAS
16	AIEC LTDA	83	ALACOR SAS
17	PLANOS Y PLANAS CORP.	84	ENERGYSOL
18	JIMMY GUALTEROS ZAPATA	85	GEE-RENOVABLES SAS
19	ICARUS DESAROLLO SOLAR SAS	86	COLOMBIAN SOLAR SYSTEMS SAS
-	LUZOLAR ENERGIA SAS		METEOCONTROL SA
21	IMPROINDE ENERGY SAS		R3 EFICIENCIA ENERGETICA SAS
	COPERNICO SAS		INBATIO SAS
-	TESOCOL SAS		Chint Solar México S. de R.L. de C.V.
	GIRSOL SAS		ENERGISER SAS
25	SOINSOLAR SAS		ASEQUIMICOS SAS
26	E & S ENERGY SAS		AID GROUP SAS
27	SOLAR HUB COLOMBIA SAS	94	POWERTEK SAS
28	NEXTCITY LABS TECHNOLOGY	95	INGEV SAS
29	CONSULTOR RINO RIVANO	96	FORTALEZA SOLAR SAS
30	TECKCO SAS	97	SOLAR DEPOT SAS
31	SUNDIAL SAS		ASOCIACIÓN ATERC
	TREING SAS		SEFIC ENERGY SAS
33	JINKO SOLAR		DSOLAR ENERGY SAS
	MUNDIAL SOLAR SAS		CERTECNICA SAS
	SUNNY APP SAS		FLUX ENERGY SAS
	ORINOCO SOLAR SYSTEMS SA		PROYECTOS SAS
37	INTI PHOTOVOLTAICS	104	ALUMINA SAS
38	TB PLUS ENERGY SAS	105	SMART ECOPOWER SAS
39	TECNISOLAGRO DEL CAQUETA SAS	106	COMERCIALIZADORA SOSTENIBLE SAS
40	SOLAR ENERGY INTERNACIONAL	107	ELECTRO LED DE COLOMBIA SAS
41	EN3RGY ELECTRIC SAS		SOLARES Y SUMINISTROS SAS
	DELRIO SAS		METALMECANICA OLFRE
	CIC LTDA		ESTRUCCOM INGENIERIA SAS
	MEICO SA		ELECTROMEDICA
	GNEX CONNECTIONS SAS		
			ECOSISTEMAS SOLUCIONES
46	ENGI SAS		CNOLOGICAS SAS
47	MARICI SOLAR MEXICO SA (FIMER)		SACHAR FOTOVOLTAICA SAS
48	ENERGITEL SAS		SOLAR TECH SAS
	FOGO ENERGIA SOLAR	115	LONGi Solar Technology Co.,Ltd.
50	FAECOLOMBIA ENERGIA LIMPIA SAS		DOMERSA SAS
51	SOLAR PLUS SAS	117	SOEFI SAS
52	EPYS & CIA. S EN C.A.	118	BAT PLUS LTDA
53	HERSIC INTERNATIONAL SAS	119	ENEF ENERGIA DEL FUTURO SAS
54	SEI ENERGY SAS		GENERSOL COLOMBIA SAS
-	INGNOWATT SAS		EVOLUSUN SPA
56	SOLAR ENERGIES SAS		QUIELMAN SAS
57	INGELSOR SAS		NEWLINE SAS
-			
58	GENERINN SAS		FUNDACION ENERGY WHITE
	ECOM ENERGÍA Y COMUNICACIONES SAS		Jiangsu Seraphim Solar System Co. Ltd.
	TRONEX SAS		GREEN TARGET COLOMBIA SAS
61	SOLAR TECHNOLOGY COLOMBIA SAS		ENERCER SA ESP
62	SUHE ENERGY SOLUTIONS SAS		INCOLF SAS
63	ENERGIA SOLAR PERALTA SAS	129	SUNLED SAS
64	SOLENERGY SOLUCIONES SAS	130	CIUDAD RENOVABLE SAS
-	ALURACK SAS		ENERGEX SA
66	GRUPO SOLAR ENERGÍA PURA	-	EVALCON SAS
67	PRO SOLAR SAS	-	LENZ ENERGY SAS
68	YINGLI SOLAR		GEOMETRIK INGENIERIA SAS
	ENERGYSOFT SAS	-	EFICIENCIA ENERGETICA SAS
70 71	SOLAR ECOLOGY SAS		ENERSEFI SAS ECOZAQUE INGENIERIA SAS
, ,	AND RESTRICT LINE	13/	LUAN AUDUE IIMGENIERIA SAS

71 SOLARLED D&E

73 CYLEC COLOMBIA SAS

74 ENERGY FALCON SAS

75 BARI ENERGY SAS

77 SERVIMETERS SAS

72 SMART ENERGY DE COLOMBIA SAS

76 ENERGIA SOLAR DEL CARIBE SAS

137 ECOZAQUE INGENIERIA SAS

139 PIONEER SOLAR GROUP SAS

140 EFIGIE GREEN ENERGY SAS

141 ENERACION SAS

142 IMPRESYSTEMS

138 SOMOS ENERGIA RENOVABLE SAS



- c) Asociados adherentes: son aquellas personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, ingresan y son admitidas en la Entidad como tales, previo el lleno de requisitos establecidos en estos Estatutos y en el reglamento interno si lo hubiere y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- d) Asociados Honorarios: las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución, quienes contarán con voz dentro de la asociación, sin embargo, el derecho a voto hace parte de los asociados gestores, constituyentes y adherentes. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los Asociados:

- A. Conocer y cumplir con los estatutos, políticas, códigos y demás reglamentos de la Asociación.
- B. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Dirección, Administración y control de la Asociación.
- C. Colaborar en actividades tendientes a lograr los objetivos de la Asociación.
- D. Procurar el buen nombre de la Asociación.
- E. Cumplir con los aportes y cuotas establecidos por la Asamblea General.
- F. Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General o junta directiva.
- G. Las demás que le sean impuestas y aceptadas.

Asociación Colombiana de Energía Solar

ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los Asociados:

- A. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la ley.
- B. Tener voz y voto en las decisiones que se tomen.
- C. Tiene derecho a retirarse voluntariamente de la Asociación, previo paz y salvo que esté al día con la Asociación.
- D. Participar en las actividades generales de la Asociación
- E. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
- F. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS. Requisitos para ingresar a la Asociación:

A. Ser persona natural o jurídica legalmente capaz, colombiana o residente en territorio colombiano, en caso de ser persona jurídica acreditar su calidad como tal y su representación legal, según reglamento interno.



- B. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación.
- C. Proporcionar toda información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Asociación y autoriza su verificación. Los ASOCIADOS aceptan y otorgan su consentimiento libre y expreso para que la Asociación utilice sus datos personales con los fines señalados en la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de la Asociación.
- D. No estar incurso en investigaciones, listas negras o demás bases de datos por malas prácticas y deshonestidad en el desarrollo de su actividad.
- E. Presentar el formulario de admisión debidamente diligenciado y pagar la cuota de admisión.
- F. Cumplir con los estatutos, el reglamento interno y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- G. En caso de ser Empresa extranjera, acreditar su participación en el mercado solar colombiano.
- H. Estar dispuesto a colaborar en el desarrollo del objeto social de la Asociación.
- No ser un Operador de Red o Comercializador o no tener alguna relación de control, o cualquier participación directiva, administrativa, accionaria, etc. por parte de Operadores de Red o Comercializadores a lo largo del territorio colombiano.

Parágrafo: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea admitido por la Junta Directiva, en los tiempos señalados por la Junta para estos efectos.

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE RETIRO DE LOS ASOCIADOS. Son causales de retiro las siguientes:

- A. Por voluntad propia, presentando solicitud escrita a la Junta Directiva y estar a paz y salvo con la Asociación.
- B. Por incumplimiento a los deberes correspondientes de Asociado que figuran en estos Estatutos, Políticas, Códigos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- C. Por fallecimiento si es persona natural.
- D. Si se extingue o liquida la persona jurídica asociada.
- E. Por incurrir en las causales que se determinen en el Código de Ética ético y moral.

ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES. Queda prohibido a los asociados:

- A. Gestionar recursos a nombre de la Asociación para fines lucrativos personales.
- B. Disponer de bienes de la Asociación con fines personales.



- C. Utilizar el nombre de la Asociación para obtener beneficios individuales o lucrativos.
- D. Las demás que imponga la Asamblea General. '
- E. Divulgar toda clase de información que se entregue, presente o discuta dentro de la Asociación
- F. Usar las sedes, lugar de reunión como lugar de reunión no autorizadas por la junta directiva.

ARTÍCULO 33. SANCIONES: Los miembros que incumplan los presentes estatutos o reglamentos internos se harán acreedores a las siguientes sanciones por parte de la junta directiva, dependiendo de la gravedad de la falta, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno y en la legislación.

- A. Amonestación o llamado de atención.
- B. Suspensión de sus derechos por el periodo que considere la junta directiva de acuerdo a la gravedad de la falta.
- C. Cancelación de una multa estipulada por la Junta Directiva, de acuerdo a la falta
- D. Ser expulsado de la Asociación o retirado de la junta directiva.

CAPÍTULO VI

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 34. REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Las reformas de los estatutos de la Asociación serán aprobadas por lo menos con el 70% de la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 35. PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, por los aportes y donaciones que a cualquier título adquiera la asociación de personas naturales o jurídicas, lo mismo que por los aportes y cuotas establecidas para los asociados.

El Patrimonio de la asociación no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen, los aportes que se efectúen son para el sostenimiento de la entidad y el cumplimiento del objeto social, por eso no habrá devolución de aportes ni distribución del patrimonio a ninguno de los asociados en caso de retiro, expulsión, disolución y liquidación.



El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo. - Monto. - El patrimonio inicial de ACOSOL – Asociación colombiana de energía solar, es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) aportados por los asociados gestores y constituyentes.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 36. CAUSALES. La Asociación se disolverá por las siguientes causales:

- A. Por vencimiento del término de duración, si este no fuere prorrogado.
- B. Por la imposibilidad de seguir desarrollando su objeto social o por desviarlo
- C. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en reunión de Asamblea General.
- D. Por decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO 37. LIQUIDACIÓN: Cuando la Asociación decrete su disolución, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito, el cual cumplirá las funciones establecidas por la Ley para estos casos. Con cargo al patrimonio de la entidad el liquidador, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Quince días después de la publicación del último aviso, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a una entidad sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO IX

ARTÍCULO 38. Nombramientos:

Nombre: Miguel Reinaldo Hernández Borrero

Documento de identificación No.12.281.125 de La Plata Huila

Cargo: Presidente

Nombre: Camilo: Camilo Rincón

Documento de identificación No. 1.018.425.524

Cargo: Vicepresidente



Mediante el acta de constitución No. 1 quedara constancia del nombramiento de los cargos directivos, representante legal y órganos de fiscalización (revisor fiscal)

Todos los designados, estando presentes en la asamblea de constitución soportada en el acta No. 1 han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 39.- Aceptación y Constitución. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá DC, a los 17 días de abril del año 2021, para constancia firman.

MIGUEL HERNANDEZ BORRERO

CC. 12.281.125 de La Plata Huila

Presidente

JOHANNES KLEIJN

CC. 1.020.716.630

Secretario